



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a cuatro de octubre del dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 038/2022, formado con motivo del informe rendido por la C. Linda Patricia Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de información registrado con el número de folio 191114822000119, presentada ante el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I.- El veinte de septiembre del dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114822000119, en la cual requirió lo siguiente:

“Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud...”

II.- Que en fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Dirección de Egresos de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114822000119, interpuesta para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, se admitió a trámite el informe rendido por la C. Linda Patricia Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 038/2022, fijándose las 12:00-doce horas, del día cuatro de octubre del dos mil veintidós, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio 191114822000119.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la C. Linda Patricia Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, por la C. Linda Patricia Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio número 1007-IMMJ/2022, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós rendido por el Instituto de la Mujer, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito



igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud). ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:

EIC. Mario Alberto Martínez Rico, funcionario que en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha 03-tres de octubre de 2022, emitido por la C. Directora Lic. Linda Patricia Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, comparezco, el suscrito a fin de rendir el informe ordenado en el acuerdo antes mencionado mediante el cual se me comisiona y ordena la búsqueda y localización de la siguiente información:

"Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Género, cuántos y cuáles". Por lo que el que suscribe, informo que procedí a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos dentro de los 12-doce cajones que conforman los archiveros y que contienen las carpetas físicas de documentos que conforman los archivos de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, con ubicación en Vistas de la Primavera #198 cruz con Vistas de la Anacua, Col. Vistas del Río de Juárez. Nuevo León, realizando la siguiente acción:

Procedí a sacar toda la documentación en el orden en que se encontraba en cada uno de los 12-doce cajones que conforman los archiveros de esta dirección, procedí a buscar en las carpetas y sub carpetas, sobres y separadores, abriendo y revisando los documentos ahí contenidos, hago constar que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial que guarde relación con la información respecto a "Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Género, cuántos y cuáles.", por lo que procedí a guardar los documentos en el orden en que se encontraban, al momento de que realice la búsqueda. Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular, ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Por otro lado a fin de obtener mejores resultados procedí a revisar los documentos electrónicos en el equipo de cómputo con número de folio de inventario de mobiliario 16-0141, con la finalidad de encontrar información relacionada con la solicitud de información, por lo que hago constar que no fue encontrado ningún documento o información alguna ni total ni parcial que guarde relación con la información respecto a "Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Género, cuántos y cuáles", mediante los criterios de búsqueda utilizados en el sistema de búsqueda, relacionados con los caracteres utilizando las siguientes palabras "Cooperación, sociedad civil, organismos".

Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

"Criterio 10/2004



INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos

46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifestó tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto ya realización, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, por la C. Linda Patricia Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por la C. Linda Patricia Garza Rocha, Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto al solicitud de información de fecha veinte de septiembre del dos mil veintidós, registrado con el número de folio 191114822000119 remitido por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información "Solicito se informe si el municipio tiene cooperación con organismos de la sociedad civil en materia y con relación a la Alerta de Violencia de Género, cuántos y cuáles. De ser así, solicito igualmente se informe sobre la naturaleza del trabajo o actividades, si se celebraron convenios, acuerdos, etc. Y se agreguen a esta solicitud), donde da cumplimiento a la solicitud emitida dentro de los autos que integran el expediente de solicitud de información de fecha veinte de septiembre del dos mil veintidós, registrado con el número de folio 19111482200119. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número 038/2022.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el



artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. el C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador de Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. –

C. José Ramón Elizondo Hernández
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León